



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0237 DE 2021
(septiembre 09)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-LAR-060-2017"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-LAR-060-2017.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Trámite DTC N° 060 de 2017, se dio apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de CARLOS ALBERTO GALINDO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.164.189 de Miraflores-Boyacá; por incumplir las obligaciones establecidas en los numerales 10°,11°,13° del artículo sexto, artículo séptimo, artículo octavo, artículo noveno, incumplimiento parcial, artículo décimo, de la resolución N°0759 del 18 de julio de 2011 de aprovechamiento forestal persistente.

Que el investigado CARLOS ALBERTO GALINDO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.164.189 de Miraflores-Boyacá, no contestó los cargos y no solicitó pruebas adicionales; termino que feneció el ocho (08) de diciembre de 2017, por haber sido notificada personalmente.


Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de tramite 0230 de 2021 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día ocho (08) de septiembre de 2021.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso"*.

Que, en mérito de lo expuesto, se

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista OJ DTC	



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0237 DE 2021
(septiembre 09)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-LAR-060-2017"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a CARLOS ALBERTO GALINDO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.164.189 de Miraflores-Boyacá, en calidad de investigado, para que proceda a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista OJ DTC	